

La situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19 ha exigido que el gobierno de la Nación haya adoptado medidas de contención extraordinarias destinadas a evitar o limitar la extensión del citado virus y la minoración de los perniciosos efectos que sobre la salud de los ciudadanos tiene el mismo, entre las que se incluyen las limitaciones a la libre circulación de los ciudadanos que se contemplan en el artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Aunque hay que reconocer y destacar que, en general, la aceptación ciudadana de las dolorosas medidas acordadas alcanza niveles satisfactorios propios de un pueblo solidario y comprometido, lo cierto es que en esta primera semana de vigencia del estado de alarma se han observado desplazamientos de ciudadanos procedentes de distintos territorios e incluso de otras regiones hacia segundas residencias ubicadas en localidades diversas de Extremadura.

Hay que señalar que tales desplazamientos se encuentran prohibidos, ya que no figuran entre las actividades autorizadas expresamente contempladas en el referido artículo 7 del Real Decreto 463/2020 y por ello, se considera necesario reforzar las medidas preventivas y correctoras que eviten que los mismos se sigan produciendo.

En consecuencia, esta Delegación solicita la colaboración de la FEMPEX para la difusión entre todas las Entidades Locales de Extremadura de la necesidad de velar por el cumplimiento escrupuloso de todas las medidas establecidas por el Gobierno de la Nación y avaladas por autoridades y expertos sanitarios y, a tal fin, les ruego hagan llegar a las mismas la posibilidad de que mediante la aprobación de un bando o instrumento similar se haga saber a los vecinos que queda terminantemente prohibido el desplazamiento individual o en grupo o familia hacia segundas residencias, chalets o similares, cualquiera que sea el punto de donde se proceda, con la advertencia de que el incumplimiento de tal prohibición determinará la aplicación de la correspondiente sanción administrativa y, en su caso, la imputación de un eventual delito de desobediencia.

Asimismo, ruego transmita a los Alcaldes Presidentes de cada Entidad que para el supuesto en que se apreciara un anómalo tráfico de ciudadanos, especialmente el de llegada a la localidad y procedente de otras zonas que permita intuir los prohibidos desplazamientos a los que se ha hecho referencia, lo pongan inmediatamente en conocimiento de la Guardia Civil a través del número telefónico 062, para que por citado Instituto se adopten las medidas correctoras necesarias.